



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Fundamentos

Las políticas tributarias constituyen una herramienta fundamental, aunque no la única, para resolver temas que tienen que ver con el desarrollo o como lógica contrapartida, la postergación de una comunidad, como puede ser la de nuestra provincia.

Por este motivo los distintos sectores la mencionan para salir de la recesión o depresión, o para aprovechar las épocas de bonanza que se pueden producir y evitar las catastróficas variaciones cíclicas de todo proceso económico.

Dentro de este marco conceptual, y en convencimiento, que un Estado debe percibir impuestos, pues sino sería imposible el cumplimiento de sus funciones, creemos que se deben revisar aspectos del paquete fiscal de nuestra provincia.

En el debate parlamentario, la revisión no ha tenido el tratamiento que le corresponde, por la velocidad con que se trató el conjunto de leyes impositivas.

Así, en una serie de proyectos se propondrán a la Cámara Legislativa de Río Negro modificaciones a las diversas leyes fiscales para permitir que nuestra provincia, no se vea perjudicada ante sus vecinas, en este aspecto.

Desde hace muchos años, más precisamente desde 1982, la Dirección General de Rentas de Río Negro, considera que es procedente incluir el valor del IVA en el cálculo de la base imponible del impuesto a los sellos. Basa esta opinión, en circunstancias dadas en otras jurisdicciones, incluso con dictámenes legales al respecto (circular 18/83, del 14 de abril de 1983).

De este modo, toda escritura, papel o documento del que surja el perfeccionamiento de los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso, de manera que revista los caracteres exteriores de un título jurídico con el cual pueda ser exigido el cumplimiento de las obligaciones sin la necesidad de otro documento, se ven gravados con la inclusión del IVA a la hora de abonar el correspondiente sellado.

Modificar esta situación no constituirá la panacea para la resolución de los problemas que nos afectan pero será un paso en esa dirección.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Autor: Guillermo Grosvald



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- se incorpora a la ley 2407 (t.o. 1994) como artículo 53 bis, del Capítulo III, de la base imponible, que establece las alícuotas para el pago del impuesto de sellos, el siguiente texto:

“Artículo 53 bis.- En ningún caso se tomará el importe del Impuesto a al Valor Agregado a los efectos del cálculo de la base imponible”.

Artículo 2°.- De forma.